

*

2022 – Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0280/22

VISTO:

El Acta Marco de Cooperación, suscripto entre esta Municipalidad y la Empresa Camuzzi Gas Pampeana S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el instrumento legal precitado tiene como finalidad la realización de la obra de red de gas natural para el Hospital Municipal.

Que la Empresa Camuzzi, dona mediante el acuerdo suscripto, todo el material necesario para la extensión de 30 mts de red y la mano de obra necesaria para concretar la obra.

Que, por su parte, la Municipalidad será responsable de la ejecución del zanjeo, tapada y reparación de veredas en el caso de ser necesario, como así también de obtener las interferencias que pudieren existir en la zona de trabajo.

Que la obra objeto de la presente, permitirá ampliar la capacidad del suministro energético en nuevas dependencias del efector público de salud, donde funcionará el shock room.

Que de acuerdo al Artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde al Concejo Deliberante aceptar o rechazar las donaciones ofrecidas.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Convalídase el Acuerdo Marco de Cooperación “Extensión de Red
===== Hospital Municipal”, suscripto entre el Sr. Intendente Municipal y la Empresa Camuzzi Gas Pampeana S.A.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese
===== al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 24 de noviembre de 2022.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4318/22